



ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE IGUALDAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN E INCLUSIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

Con fundamento en los artículos 1o., 4o. y 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 66 y 77 fracción XIV, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción XIV y 6 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, estableciendo como obligación de las autoridades promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, como principio rector de la actividad del Estado.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece en su artículo 1o. que su objeto es regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos públicos y privado. Así mismo, en su artículo 5 fracción VII establece que la transversalidad es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Que es de destacar el compromiso a favor de la igualdad y en contra de la discriminación y violencia por motivos de género que el Estado mexicano ha asumido, ante la comunidad internacional, expresado en su adhesión a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, por sus siglas en inglés, instrumento



de derechos humanos de las mujeres del sistema universal, a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belem do Pará, lo que amplía el marco jurídico para contribuir de manera determinante a la vigencia de los derechos de las mujeres mexicanas a la igualdad, la no discriminación y a vivir una vida libre de violencia.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI o Instituto), es un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que conforme a la citada disposición constitucional y su ley reglamentaria, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es un organismo autónomo que tiene como órgano superior de dirección a la Junta de Gobierno, en términos de lo que establecen los artículos 66 y 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que considerando dicha naturaleza constitucional, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía tiene la facultad de dotarse por sí mismo de instrumentos normativos para la atención en materia de igualdad de género, bajo los principios previstos en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía tiene entre sus facultades la de constituir comités o grupos de trabajo integrados por personas servidores públicos del Instituto, con el objetivo de que le auxilien en el ejercicio de sus atribuciones.

Que mediante Acuerdo 1ª/XI/2014, de 10 de febrero de 2014 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno aprobó la constitución del Comité de Equidad de Género del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que de conformidad con el Acuerdo 5ª/IX/2016, de 03 de mayo de 2016, se modificó la denominación del Comité para quedar como Comité de Igualdad de Género del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que mediante Acuerdo 6ª/XI/2017, de 29 de agosto de 2017, se aprobó la reforma del Acuerdo por el que se constituye el Comité de Igualdad de Género del INEGI, a fin de incluir a la persona Titular de la Presidencia del Instituto para presidir al Comité.



Que de conformidad con el Acuerdo 11ª/V/2021, de 01 de diciembre de 2021, se reformó la integración del Comité, para incluir la colaboración de las personas servidores públicos Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto, que fungen como Vocales.

Que con el objeto de que el Comité favorezca el cumplimiento de todas las acciones encomendadas a este Órgano Colegiado, es necesario modificar la denominación, objeto y fines del mismo.

Que es prioritario para la vida institucional, realizar acciones que propicien la igualdad de género, la no discriminación e inclusión para las personas servidores públicos del INEGI, promoviendo la prevención, la inhibición y la erradicación de todo tipo de violencia, así como el ejercicio pleno de todos sus derechos y su participación equitativa en el marco de las actividades del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Por lo anterior, la Junta de Gobierno tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se constituye el Comité de Igualdad de Género, No Discriminación e Inclusión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Primero.- Se constituye el Comité de Igualdad de Género, No Discriminación e Inclusión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con el objetivo de garantizar que el Instituto integre sus programas, proyectos y servicios en materia de igualdad de género, no discriminación e inclusión, así como institucionalizar la perspectiva de género por medio de la promoción y coordinación del conjunto de acciones que se realizan para favorecer un ambiente incluyente sin violencia laboral, promoviendo la prevención, la inhibición y la erradicación de todo tipo de violencia, así como la participación equitativa en el desarrollo institucional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Segundo.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidencia del Comité.- La persona que ocupe la Presidencia del Instituto, quien podrá designar a su Suplente, debiendo ser la persona servidor público Titular de una Vicepresidencia del Instituto.
- II. Vocales.- Las personas que ocupen el cargo de Titulares de las Direcciones Generales, Coordinaciones Generales y Órgano Interno de Control, quienes podrán designar como Vocal Suplente, a personas servidores públicos del Instituto las cuales deberán ocupar un puesto no menor al nivel de Subdirección de Área.



La Junta de Gobierno y Presidencia, podrá designar como Vocal, a persona servidor público del Instituto quien deberá ocupar un puesto no menor al nivel de Dirección de Área.

- III. Secretariado Técnico.- La persona servidor público del Instituto que designe la Presidencia del Comité quien podrá o no ser integrante del mismo y deberá contar con un nivel mínimo de Dirección de Área, pudiendo designar como su suplente a persona servidor público del Instituto, quien deberá ocupar un puesto no menor al nivel de Jefatura de Departamento.

El Comité podrá invitar a participar en las sesiones a las personas servidores públicos del Instituto especialistas en la materia y/o con funciones y tareas vinculadas a las del Comité, de acuerdo con los temas a tratar en la sesión que corresponda.

Tercero.- El Comité sesionará en términos de lo que disponga su Manual de Integración y Funcionamiento, cada vez que existan asuntos a tratar para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Cuarto.- El Comité deberá presentar a la Junta de Gobierno del Instituto un informe anual sobre el desarrollo de sus actividades.

TRANSITORIOS

Primero.- Se abroga el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se constituye el Comité de Equidad de Género del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2014, así como sus diversos Acuerdos de reforma 5ª/IX/2016, 6ª/XI/2017 y 11ª/V/2021, de fechas 03 de mayo de 2016, 29 de agosto de 2017 y 01 de diciembre de 2021, respectivamente.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Institucional.

Tercero.- La primera sesión del Comité deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Cuarto.- El Comité deberá aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento, a más tardar sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.



El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No **7^a/VI/2022**, aprobado en la Séptima Sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 27 de julio de 2022.- **Presidenta:** Graciela Márquez Colín, **Vicepresidentes:** Enrique de Alba Guerra, Paloma Merodio Gómez y Adrián Franco Barrios.